

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son, 0'02.

NUM. 7530

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 1.º de Abril)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Valencia el día 1.º del actual en el vapor «*Rey Jaime II*»

Harina. 49.000 kilogramos
Arroz. 111.517 id.

Palma 3 de Abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 796

Negociado 2.º—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 del actual, se anuncia un concurso por término de treinta días para el arrendamiento de un edificio en Mahón con destino á la Delegación del Gobierno en Menorca, suficientemente capaz y decoroso para la instalación de sus oficinas, con arreglo á las bases ó condiciones siguientes:

- 1.ª Se abre un concurso entre los propietarios de fincas urbanas enclavadas en Mahón para el arrendamiento de un edificio destinado á la instalación de las oficinas y dependencias de la Delegación del Gobierno en la Isla de Menorca, que reúna las condiciones de capacidad, emplazamiento y decoro necesarios al objeto que se destina.
- 2.ª El plazo de arrendamiento será de cuatro años estimándose á su término prorrogado de año en año por la tácita en tanto que por cualquiera de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.
- 3.ª El precio tipo de arrendamiento no podrá exceder de mil quinientas pesetas anuales y será satisfecho por mensualidades vencidas con aplicación á la partida consignada para estos servicios en los presupuestos generales del Estado.
- 4.ª El concursante queda obligado á llevar á efecto por su cuenta en el edificio que ofrezca las obras de reforma y de adaptación que se estimen indispensables y reclamen las necesidades de las oficinas y dependencias de la Delegación.
- 5.ª De igual modo será de cuenta del propietario la ejecución de cuantas

- 6.ª El propietario no tendrá derecho á reclamar á la terminación del contrato indemnización alguna por las obras de adaptación, reforma y conservación á que se refieren las bases anteriores, ni tampoco por los desperfectos que el uso del edificio y la acción del tiempo ocasionen.
- 7.ª Toda oposición ó resistencia por parte del propietario á la ejecución de las obras mencionadas, llevará consigo aparejada la rescisión del contrato en cualquier tiempo, sin derecho á indemnización alguna.
- 8.ª El Estado se reserva dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo al propietario con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las oficinas y dependencias de la Delegación se lleve á efecto á edificio de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los cuatro años á que se refiere la base segunda dé al propietario derecho á reclamar indemnización ni alquileres posteriores á la fecha en que la finca se desaloje.
- 9.ª Formalizado el expediente de concurso lo remitirá el Gobernador á este Ministerio, acompañando todas las proposiciones presentadas en el plazo fijado y con detallado informe cada una de ellas emitido por el Delegado del Gobierno, por el Arquitecto municipal de Mahón y por el Gobernador civil de Baleares para la resolución que proceda.
10. Aceptada la proposición que re-

sulte ó se estime más ventajosa, se elevará el contrato de arrendamiento á escritura pública cuyo coste y gastos, así como el de las copias que se estimen necesarias serán de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará á regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.
Lo que he dispuesto se haga público para general conocimiento y á fin de que los propietarios que deseen tomar parte en el mencionado concurso presenten las proposiciones en este Gobierno dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.
Palma 31 de Marzo de 1915.
El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA
REAL DECRETO
De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los títulos de la Deuda perpetua exterior del 4 por 100 que se negocien en lo sucesivo en las Bolsas nacionales de España se considerarán definitivamente domiciliados en nuestro país y quedarán desde luego excluidos de los registros del estampillado, no pudiéndose, por tanto, cobrar los cupones correspondientes sino en pesetas y libres del impuesto de Utilidades.
Art. 2.º Igualmente quedarán domiciliados en España y se excluirán de los registros del estampillado los Títulos de la indicada Deuda correspondientes á los cupones, cualquiera que sea su vencimiento, que se presenten para su cobro en nuestro país, en el cual no se podrán abonar en lo sucesivo sino los presentados con las formalidades que se determinen en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y en las Oficinas provinciales que se designen ó en las Representaciones del Banco de España en París, Londres y Berlín, autorizadas actualmente para el recibo de cupones.
Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de este Real decreto, del cual habrá de darse cuenta á las Cortes.
Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos quince.
ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal
REALES ORDENES
Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de esta fecha, declarando definitivamente domicilia-

dos en España y excluidos de los Registros del estampillado los títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, que en lo sucesivo se negocien en las Bolsas nacionales, y los que correspondan á cupones de la misma Deuda que se presenten en adelante para su cobro en nuestro país,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:
Artículo 1.º El cobro de cupones en pesetas de los títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 implica la domiciliación de éstos en España.
Esta domiciliación se hará constar en los títulos que al efecto se presenten, con tinta permanente, por medio de una estampilla, con la siguiente inscripción:
DOMICILIADO EN ESPAÑA
Y
PAGADERO EN PESETAS
La estampación se efectuará en el acto de la presentación del título, quedando autorizadas para realizarlo: en Madrid, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; en el extranjero, las Representaciones del Banco de España facultados para el recibo de cupones, y en provincias, las Delegaciones de Hacienda en Barcelona y Vizcaya.
Art. 2.º Para la domiciliación de los títulos que se negocien en las Bolsas nacionales, los Agentes vendedores deberán presentar los expresados títulos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ó en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Bilbao, las cuales estamparán en el acto el sello haciendo constar que quedan domiciliados en España con el cupón que lleven anejo, sin cuyo requisito no podrán ser liquidadas las operaciones.
Para facilitar esta diligencia podrá la Dirección, ó las Delegaciones de Hacienda en su caso, comisionar á un funcionario al efecto de que se constituya en las horas y lugares convenientes para realizarla, de acuerdo con los Síndicos de las Bolsas.
Art. 3.º Los cupones correspondientes á títulos que estén ya domiciliados en España podrán presentarse en la Dirección General de la Deuda y en las Agencias del Banco de España, en París, Londres y Berlín, para su cobro en Madrid, y en cualquiera de las Delegaciones de Hacienda de las provincias para percibir en su día su importe en las respectivas sucursales del Banco de España, de la misma manera que se realiza para el cobro de cupones de la Deuda interior.
4.º Los cupones que correspondan á títulos no negociados en las Bolsas nacionales á partir de la fecha de esta Real orden, solamente podrán presentarse para su cobro en España en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín y en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Vizcaya, y deberán ir acompañadas de los títulos respectivos

para proceder á su domiciliación, estampando en ellos el sello indicado en el artículo 1.º, y devolviéndose inmediatamente á los presentadores.

Una vez cumplido este requisito, los sucesivos cupones podrán presentarse también para su cobro en todas las Delegaciones de Hacienda en España, sin que sea necesaria para ello la presentación de los títulos.

Art. 5.º El servicio de reconocimiento y cancelación de cupones, así los que correspondan á títulos domiciliados en España como los que continúan cobrándose en el extranjero (bien entendido que para éstos subsisten en toda su fuerza y vigor las disposiciones vigentes en materia de *affians*), continuará por ahora practicándose como hasta aquí por la Agencia del Banco de España en París.

Art. 6.º Las Agencias del Banco de España en el extranjero cuidarán de dar la conveniente publicidad al artículo 2.º del Real decreto de esta fecha y á las reglas esenciales que para el cumplimiento del mismo se establecen en esta Real orden, fijando el oportuno anuncio en sitio visible del local destinado al recibo de cupones, y comunicándolo á las Cámaras sindicales de las Bolsas respectivas.

Art. 7.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dictará las convenientes disposiciones para la práctica de los servicios á que hacen referencia el Real decreto de esta fecha y la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta 31 de Marzo)

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que actualmente dificultan el comercio, y á fin de facilitar las respectivas importaciones y asegurar el abastecimiento de ciertos artículos necesarios para la agricultura ó la industria nacional;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que desde esta fecha y hasta nueva orden se prohíba la exportación al extranjero del hierro, acero y demás metales en piezas inutilizadas, forrajes y sulfato de amoniaco, y

2.º Que en los mismos términos se impida la reexportación á otros países del estaño, estaño, sulfuro de antimonio, caucho en bruto (natural y artificial) y materias similares, oleínas y aceites animales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director General de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Gobierno belga, según participa la Legación de S. M., ha publicado en el *Moniteur Belge* de 23 del actual la adjunta relación de objetos, que deberá añadirse á las listas de contrabando de guerra absoluto y condicional hechas públicas con anterioridad.

Contrabando absoluto

La lana en bruto, los restos y desperdicios de lana y asimismo los hilos de lana.

El estaño, el cloruro de estaño y los minerales de estaño.

El aceite de ricino.

La cera de parafina.

El yoduro de cobre.

Los lubricantes.

Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo; las pieles de ternera, de cerdo,

carnero, cabra y gamo; el cuero curtido ó no, propio para la confección de objetos de guarnicionería; los arneses y los artículos de calzado y de equipo militares.

El amoniaco y sus sales, simples y compuestas; el amoniaco líquido, la urea, la anilina y sus derivados.

Contrabando condicional

Las materias curtientes de todas clases, incluso los extractos.

Se advierte además que en las expresiones «víveres» y «forrajes» y «materias propias para la alimentación de los animales», contenidas en las precedentes listas de artículos de contrabando, quedan comprendidos los granos oleaginosos, nueces y almendras; los aceites y grasas animales y vegetales (excepto el aceite de linaza) que pueden servir para la fabricación de la margarina, así como las tortas y vitualias fabricadas con granos oleaginosos y almendras.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Febrero próximo pasado.

Madrid, 30 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 31 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos.—Sección de Telegrafos.—Palma de Mallorca, 1.ª categoría, Ordenanza de 2.ª clase, con 750 00 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta y cinco años el día en que les corresponda expedirles las credenciales.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobernadores ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.

Madrid 31 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. O., Leandro Cabello.

(Gaceta 1.º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm 787

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes 10.ª Región.

Anuncio.—La Ilma. Dirección general de Propiedades é Impuestos con fecha 22 del corriente remite á esta Delegación la siguiente Circular:

«Vistas las consultas elevadas por varias Delegaciones de Hacienda é Ingenieros de Regiones de este Centro directivo, acerca de si ha de exigirse á los Ayuntamientos el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda y el 20 por 100 de la renta de propios, correspondiente al año forestal de 1914-1915.

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que todos los aprovechamientos comprendidos en los vigentes planes de aprovechamientos, cualquiera que sea la época en que se realicen ó hayan empezado á realizarse, están sujetos á los pagos del 10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 en concepto de renta de propios. 2.º Que todos aquellos aprovechamientos respecto de los cuales se expida licencia para su ejecución dentro del año de 1915, los Ayuntamientos ó entidades propietarias están

obligados al ingreso del 10 y 20 por 100 de importe total del disfrute, y 3.º Que para liquidar los expresados ingresos correspondientes á los disfrutes comenzados en 1914, se les reconozca á los Ayuntamientos y entidades propietarias la excepción correspondiente á las tres dozavas partes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, quedando obligados al abono del 10 y 20 por 100 de las nueve dozavas partes restantes del importe total del disfrute.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que publico en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y entidades propietarias, é inmediato cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Palma á 29 Marzo de 1915. El Delegado de Hacienda, José Rato.

Num. 1667

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Junio de 1914.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que importan en junto la cantidad de 6.910'88 pesetas.

Se concedieron ocho permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del Conquistador, realizadas por D. Miguel Ramón y Llabrés.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Villanova, realizadas por el contratista don Antonio Balaguer y Tugores.

Se acordó proceder á la construcción de un altillo ó escalón en las mesas destinadas á la venta de atunes.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras, relativo á la construcción de un trozo de alcantarilla de hormigón hidráulico en la calle de Sole, cuyas obras se calcula importarán la cantidad de 1.321'37 pesetas.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se aprobó un dictamen por el que se manifiesta que existe crédito para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Industria.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la aplicación de los gastos con motivo de las obras de reparación en la acequia de la Fuente de la Villa.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á D.ª Margarita Plomer y Llovera, juntamente con sus dos hijos D. Antonio y D. Miguel Riera y Plomer; y á D.ª María Vicens Jaume y sus hijos D. Miguel, D.ª María y doña Margarita Danus y Vicens.

Se concedió permiso á D. José Poosa para instalar un motor eléctrico en una casa de la calle R. angular con la S. del Plano de Esancho.

Se concedió permiso á D. Juan Cerdá y Coll, para edificar un almacén en un solar de su propiedad lindante con la calle núm. 51 del plano de Esancho.

Se acordó proceder al derribo de la puerta de Santa Catalina.

Se aprobó un certificado á buena cuenta importante en la cantidad de tres mil pesetas librado á favor del contratista D. Juan Garau y Sastre con motivo de las obras de desmonte en las calles K. números 41 y 42 del plano de Esancho.

Se aprobó otro certificado á buena cuenta librado á favor de D. Francisco Rosselló y Aloy, contratista de las obras de derribo de la puerta del Campo, cuyo importe de dicho certificado asciende á la suma de seiscientos pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras referente á las farolas para el alumbrado público del Paseo del Borne.

Se acordó pasarse á estudio de la Comisión de Hacienda los siguientes dictámenes de la Junta local de primera enseñanza:

Uno, referente á la organización de colonias escolares.

Otro sobre la graduación de la enseñanza en la escuela nacional de niñas de la calle de San Fello de esta ciudad.

Otro sobre subvención auxiliar escuelas graduadas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio de la asociación de las escuelas de San José, por el que se le invita al acto de los exámenes y repartición de premios en las mencionadas escuelas.

Se acuerda interesar oficialmente al apoyo del Ayuntamiento y la Diputación provincial de Barcelona para la erección de un Monumento á Ramón Lull.

Se acordó que sufragada por el Ayuntamiento, la Banda Municipal, amenice por las calles de esta ciudad el día de la fiesta de Flor.

Se acordó elevar una instancia al Gobierno en súplica de que no sea suprimida la escuela náutica segregada al Instituto general y técnico de esta provincia, interesando de los representantes en Cortes por esta provincia se dignen apoyar dicha petición.

El Sr. Obrador dirige un ruego al señor Alcalde referente al resultado de las gestiones hechas para lograr se dote á Palma de fuerzas del Cuerpo de Seguridad.

Sesión del día 15 —Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 6546'80 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al mes de Mayo último.

Se concedieron diez permisos para obras particulares.

Se acordó pasarse á informe de la Comisión de Hacienda un dictamen de la de Obras referente á la adquisición de bordillo de acero, y su colocación en algunas calles de los Hostalets.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de urbanización de la Plaza de la Seo de esta ciudad realizadas por el contratista D. Jaime Orespí Juan, acordándose la devolución de la fianza que tiene constituida con motivo de dichas obras.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del Conquistador, realizadas por el contratista D. Miguel Ramón Llabrés.

Se acordó pasarse á informe de la Comisión de Hacienda un dictamen de la de Obras referente á la reparación de varios caminos vecinales, por daños sufridos con motivo de los últimos aguaceros.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras relativo á la distribución de la cantidad consignada en presupuesto para caminos vecinales de este municipio.

Se acordó pasarse á informe de la Comisión de Hacienda, un dictamen de la de Obras referente á la reconstrucción de la escuela de Jaime Ferrer.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Nicolás Oliver y Nicolau, la subasta para las obras de derribo de la casa de la calle de la Galera angular con la de los Hostalets.

Se acordó pasarse á informe de la Comisión de Hacienda un dictamen referente á la limpieza general de las dependencias de la Carcel de este partido.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 356 del cuadro 2.º del cementerio de esta ciudad á favor de D. Gabriel Horrach y Vives.

Se concedieron dos permisos para obras particulares en el Esancho.

Se nombró á D. José Pina y Mayol, para el cargo de Celador de la Piana de Abastes.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento, con motivo de la fiesta de la Flor dando las gracias de oficio á D.ª Feixa de Borbón por el éxito alcanzado en la misma y á D.ª María Sabater de Rosselló, por ser la iniciadora en España de tan simpática fiesta.

El Sr. Alcalde da cuenta de la visita á esta capital de una Comisión de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Barcelona, y de las atenciones que á aquella se han dispensado.

El Ayuntamiento se dió por enterado de una Real Orden, por la que se desecha la petición formulada, referente á la con-

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Febrero del año 1915.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD (Tipo), N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes, PRECIO (Pesetas), IMPORTE (Pesetas). Rows include Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Casa de Misericordia, Hospital, Teatro Principal, and Ex-Convento de Jesús.

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente Ley provincial. Palma 26 Marzo de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

donación del pago de derechos reales con motivo de la expropiación de las aguas de la Fuente de la Villa.

El Sr. Pou y Moreno hace una denuncia contra cierto alcalde de barrio, por haber hecho tocar un gramófono en el acto de un entierro.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 15.445'96 pesetas.

Se concedieron 10 permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de una alcantarilla en la calle de Vilanova, de la que resulta que el Ayuntamiento debe satisfacer 339'68 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia, aprobatorio del presupuesto extraordinario para el corriente año.

Se dió igualmente por enterado de otro oficio de la misma autoridad, aprobatorio de las cuentas de la cárcel de este partido correspondientes al año 1913.

Se enteró también de un oficio del Director General de primera enseñanza, referente á un libramiento de doce mil pesetas expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á favor de este Ayuntamiento, en el concepto de subvención á las obras de la Escuela Graduada.

Se enteró luego de un dictamen de la Comisión de Hacienda, anunciatorio de que por la misma se va á proceder á la formación del presupuesto municipal ordinario para 1915.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprobó de una manera definitiva el padrón de cédulas personales del presente año.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión referente á la inversión del crédito consignado en presupuesto para colonias escolares.

Se aprobó igualmente otro dictamen de la propia Comisión, referente á la subvención á los Maestros públicos que cuentan con una asistencia de mas de ochenta alumnos y para pago de auxiliares de las Escuelas Graduadas.

Se acordó la nómina de alquileres de los edificios donde se hallan instaladas las escuelas públicas de este municipio, correspondientes al primer semestre del año en curso, la que importa la cantidad de 8.875'54 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á nuevo crédito para caminos vecinales.

Se aprobó otro dictamen de la antedicha Comisión, referente á la carencia de crédito para obras de alcantarillado en la Píza de la Navegación.

Se aprobó otro dictamen de la mencionada Comisión de Hacienda referente á la introducción de mejoras en el servicio de limpieza y riego.

Se concedieron cuatro permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, relativo á depósitos para la venta de hielo.

Se designó á D. Miguel Trián Barceló, para formar parte de una subasta con motivo de las obras que han de realizarse en el cementerio.

Se acordó desestimar una instancia del contratista del arbitrio sobre perros, por la que interasa se le extima del pago de cierta cantidad.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche referente á la cesión de terrenos para vias públicas en el Camp d'en Serralta y amojonamiento de dichos terrenos.

Se acordó la instalación de una bombilla en la calle del Portichol y de un farol en Son Alegre.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Ensanche para atender á las obligaciones del presente mes, la que importa la cantidad de 5029'23 pesetas.

Se aprobó un dictamen referente al pago de las obras complementarias realizadas en las casas que para obreros construyó el Ayuntamiento en el Camp d'en Serralta.

Se acordó conceder una prórroga en el pago de las mensualidades que debe satisfacer uno de los concesionarios de las antedichas casas.

Se concedió una prórroga de cuarenta días al contratista de las obras de la casa que para obreros se construye por cuenta del Ayuntamiento en el Camp d'en Serralta.

Se acordó que por el Arquitecto Señor Aleñá se proceda á la formación del proyecto y presupuesto para las obras de urbanización de las calles letra L. n.º 48 y parte del Paseo M. del plano de Eusebio (frente á la Escuela Graduada)

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento sobre ocupación de un trozo de costa en O'le Mayor, para criadero de Ostras y una catárea para la cria de peces.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Alumbrado, referente á la instalación de varias lámparas eléctricas.

Se acordó designar al Sr. Concejal don Nicolás Bando y Rotten, al Médico don Enrique Severa y al Arquitecto D. José Alomar y Bosch, para que formen parte de la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas.

Se acordó agradecer el acto de protesta realizado por el Ayuntamiento de Inca contra un artículo publicado por el semanario «Ca Nostra» con motivo de la fiesta de la For, como igualmente se convino en unirse á dicha protesta.

Se acordó pasara á informe de los Sres. Síndicos un oficio por el que se da traslado de una Real Orden revocatoria del acuerdo de este Ayuntamiento sobre nombramiento de la Comisión especial de Ensanche.

Se designó al Sr. Concejal D. Juan Castell para formar parte de la mesa de una subasta para la venta de un solar.

Se acordó suscribirse á la Historia del Mundo en Edad Moderna.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que en junto importan la cantidad de 1632'99 pesetas.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de «La Balear», sociedad de patronos de Cabotaje, sobre suscripción para el socorro del as famlias de los naufragos del faucho Sólier.

Se concedieron cinco permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de reconstrucción de una escalinata en las calles de Brossa y Juliá.

Se aprobó un dictamen referente al justiprecio de una parcela expropiada entre la calle de Bujoa (H. stalets) y la 101 del Ensanche.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la via pública.

Se acordó convertir en farol guía el que existe en la calle del Despeñadero.

Se acordó que el seguro de os caballos de la Guardia Municipal montada se haga mediante concurso.

Se concedió permiso para que se instalen tres coches de alquiler en la parada del Mercado.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la desgracia ocurrida en Buñols, comunicándose dicha resolución al Ayuntamiento del pueblo de referencia.

Se aprobó una proposición, encaminada á conseguir el libre tránsito por el camino militar que conduce al «Camp Enderrogat».

Los Sres. Royer y Obrador, se interesan para que se rieguen las carreteras del Terreno, La Soledad y Molinar de Levante.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designó á una Comisión, para que proceda al examen de las cuentas municipales de 1913, y á su informe sobre las mismas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, referente al arbitrio sobre exposición de cadáveres en las capillas municipales del Cementerio.

Palma 13 de Junio 1915.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

En el corral público de esta villa se halla detenida una perra podenca color blanco oscuro con pagas en las piernas y las orejas rojas de unos dos años de edad.

El que crea ser su dueño se presentará a recogerla dentro de tercero día del anuncio en el B. O. de esta provincia pues de lo contrario se subastará ante esta Casa Consistorial.

Estalenchs 31 Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Joaquín Bover.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 792

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Po el presente edicto se llama al colono ó propietario de una finca del término municipal de Lloçmayor, de la cual fueron sustraídos, á últimos del mes de Noviembre pasado, cuatro conejos que fueron vendidos por el que los sustrajo en una casa de la carretera de Manacor dia primero de Diciembre siguiente; para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por dicho delito y otros contra Guillermo Sastré y Oliver, é instruirle de los extremos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma veinte y siete Marzo mil novecientos quince.—Antonio Bergali.—por I. del Secretario D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 786

D. Fernando Vara Feugás, Juez de primera instancia de la Ciudad de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta y por término de veinte días, la finca que se describirá á continuación, embargada á D. Gabriel Bibiloni Castellás, en los autos procedimiento de apremio sobre pago de costas que siguen á instancia del procurador D. Gabriel Ferrer y Vidal contra el propio D. Gabriel Bibiloni, siendo dicha finca la siguiente.

Una casa y corral calle del Arrabal número treinta y uno del lugar de Consell, del término municipal de Alaró, compuesta de dos vertientes, cuadras, lagares y otras oficinas, y linda por la derecha entrando con tierra de Bernardo Pol por la izquierda con la de Francisca Saus, y por el fondo con tierra de Francisca Simonet. Aparece registrada á nombre de D. Gabriel Bibiloni al folio 60 vuelto del tomo 1124, finca 3212 inscripción 4.ª; justificada en siete mil ochocientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca ántes descrita, acuda á los estrados de este Juzgado el día treinta de Abril próximo, á las once, día y hora señaladas para su subasta y remate, la cual se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

4.º Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura pública de traspaso y derechos al Estado serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—Fernando Vara, Ant. mi.—P. L. del Secretario D. Antonio Obrador, Miguel Marcó.

Núm. 794

BOVEDULA DE REQUIRIMIENTO

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de

hoy, en cumplimiento de carts-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con los números 590 y 102 del año 1913, sobre contrabando de tabaco, contra otros y Juan Bosch Tarrasa, de 27 años, hijo de Francisco y Gerólima, marnero, natural y vecino de Palma de Mallorca, y vecino que fué de Barcelona, calle de Blay, número 63, principal, 3.ª; por la presente se requiere á dicho procesado para que en el siguiente día al de la publicación de la presente preste fianza en cantidad de diez mil pesetas para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudiesen declararse procedentes en dicha causa; bajo apercibimiento de embargarle sus bienes propios y pararle el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Tarragona 24 de Marzo de 1915.—El Secretario, Juan Grau.

Núm. 777

D. Juan Roig Mari, Juez municipal suplente en ejercicio por inasposición del propietario del término de San Juan Bautista, Partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Antonio Planells Tur (a) Marias y Antonio Tur Boned (a) Parid, ambos vecinos de la parroquia de San Miguel por haberse jugado á los prohibidos en la casa del primero el día veintiseis del mes de Septiembre último y en la casa del segundo el día veintinueve del propio mes, ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Sentencia: En el término municipal de San Juan Bautista á primero de Marzo de mil novecientos quince, los señores del Tribunal municipal habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia del señor Juez de instrucción del partido dimanante de la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado sobre expendición de billetes falsos contra Antonio Planells Tur, de Can Marias, Antonio Tur Boned, de Can Parid, Juan Tur Escandell, de Can Juan de sa Torre y Antonio Escandell Torres, de Can Toni des Batis, todos casados, labradores, mayores de edad y vecinos de la parroquia de San Miguel de este término; Antonio Guasch Guasch, de Can Llurens, también casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Lorenzo, Antonio Mari Escandell (a) Radó, Mariano Tur Cardona (a) Masial, Jorge Torres Serra (a) Jordi y José Serra Tur Sarreta, éste casado, los demás solteros, todos mayores de edad, el primero natural y vecino de la ciudad, los dos siguientes naturales de Jesús y el Jorge Torres, natural de San Jorge, los tres también con residencia en la Ciudad de Ibiza, todos jornaleros á excepción del José Serra, que es cafetero; y Juan Torres Riera Escarré, Juan Tur Tur y Antonio Tur Tur (a) Blayot, el primero casado, los demás solteros, todos labradores, mayores de edad, naturales y vecinos de San Mateo, sobre juegos prohibidos.»

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Tur Boned, de Can Parid, Juan Tur Escandell, de Can Juan de sa Torre y Juan Tur Tur, de Can Blayot, á la multa de diez pesetas cada uno, el primero como á dueño de la casa y los otros dos como banqueros, á todos los demás á la multa individualmente de cinco pesetas, á excepción del José Serra Tur Sarreta, que se absuelve por no resultar probado que tomara parte en el juego al monte en dichos días, no penándose á Antonio Planells Tur, de Can Marias por resultar declarado que éste por la falta expresada fué denunciado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia é impuestole la multa de cien pesetas. Las expresadas multas deberán hacerse efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir en caso de insolvencia un día de arresto por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, al pago de las costas de este juicio por partes iguales y al reintegro del mismo. Quedando todos, á excepción de Antonio Tur Boned y Antonio Planells Tur, por su incomparecencia sentenciados en rebeldía.

Y para la notificación de esta sentencia á los rebeldes, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Roig.—Jaime Guasch.—Antonio Mari.—Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. San Juan Bautista primero de Marzo de mil novecientos quince.—Juan Guasch, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Juan Bautista á tres de Marzo de mil novecientos quince.—Juan Roig.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 761

REQUISITORIAS

Cerdá Viceas Igoscio apodado Fat, hijo de Antonio y de Margarita, soltero, marnero, de veinte y tres años de edad, natural y vecino de la villa de Pollensa (Baleares), procesado en sumario sobre sustracción de dinero, alhajas y un embudo á Miguel March Lliteras; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Baleares), á efecto de ampliar su indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y se parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Lca veinte de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de Instrucción, Francisco de Paula Caplin.

Núm. 769

Montserrat Balaguer Juan, hijo de Juan y Margarita, natural de Muro, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio panadero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro, seiscientos cincuenta y dos milímetros, procesado por no haberse presentado á la concentración para su destino á Ouerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Escuadrón Cazadores de Mallorca n.º 1, Don Raimundo Bó Cabrera de garnición en Palma de Mallorca (Baleares).

Palma veinte y tres Marzo de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez Instructor, Raimundo Bó.

Núm. 741

CONTRIBUCION TERRITORIAL

URBANA

Años de 1912 á 1914

Don Pedro Bordoy y Guma, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé M. Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 del corriente mes la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Abril de 1915 y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación Eje-

citiva, Calle de Son Pinar n.º 4, Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

986. Isabel Bover y Sastré. Una Casa y corral situada en la villa de Santañy en la Calle Nueva n.º 4 cuya medida es de seis metros ancho ó frontis por trece metros de largo; linda por la derecha entrando con la Calle de San Andrés, izquierda Casa y corral de herederos de Don Juan Oliver Vidal y por el fondo con corral de la Casa de Doña Catalina Vidal Vidal

Estando valorada la expresada finca con una riqueza imponible de 13'00 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor en venta de 325 pesetas, valor para la subasta 216'67.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad del Partido resulta que la indicada finca no se halla afectada á mas cargas que al embargo que en la misma se consigna.

Por el presente edicto hago constar, no haber podido tener lugar la entrega de notificación al deudor ni á sus causahabientes por ser de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia Gaceta de Madrid á los efectos del artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente instrucción, y por el mismo se les requiere para que en el plazo de tercero día á contar desde el siguiente al del remate de la finca se presenten á esta oficina recaudatoria para darles á conocer día, hora y Notario que deba autorizar la escritura de venta y concurrir el acto de la misma, de no hacerlo se otorgará de oficio.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx á 23 de Marzo de 1915.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 808

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 de Abril próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1914.

Hasta el día 10 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de Marzo de 1915.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pbro.